



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

DECRETO N°

5861

CAÑETE,

04 Jul 2016

VISTOS :

- La ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de alumnos del Liceo Politecnico de Cañete de hacer practicas en Postas de Salud Rural.
- El convenio de Practica Profesional suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Liceo Politecnico de Cañete de fecha 13 de Junio de 2016 .

DECRETO :

- **APRUEBASE**, el convenio de practica profesional suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Liceo Politecnico de Cañete según convenio adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE el presente Decreto Alcaldicio con los antecedentes respectivos.



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



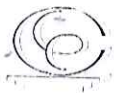
ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

JAM/AEFH/aefh

DISTRIBUCIÓN

- Liceo politécnico de Cañete
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Finanzas Depto. Salud
- Archivo de convenios
- Pagina web Municipalidad

IDDOC: 148172



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL CON EMPRESAS

En Cañete a 13 de Junio del 2016 a pedido expreso del Establecimiento Educacional Liceo Politécnico Cañete representado por el Director del Establecimiento SRA. **ALEJANDRA VANESSA PALMA COLIMA**, la Empresa **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, representada por su Alcalde el Sr. **ABRAHAM SILVA SANHUEZA** con domicilio **ARTURO PRAT 220**, Comuna de Cañete, FONO: **(41)2209000** otorga la posibilidad de realizar Práctica Profesional a los alumnos de la Especialidad **ATENCIÓN DE ENFERMERÍA** impartida por el Liceo Politécnico Cañete, en las siguientes condiciones:

Primero: Las partes declaran que el educando, no es, ni será trabajador dependiente de la empresa, lo que en este caso actúa como alumno en práctica del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función Docente del citado establecimiento.

Segundo: Las labores del educando se realizarán de acuerdo al Plan de Práctica Elaborado por el Docente Supervisor de la Especialidad del alumno practicante, hasta completar 540 horas cronológicas.

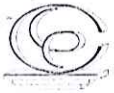
Tercero: El Establecimiento debe enviar a la Empresa el documento que certifica que el alumno está protegido en caso de eventual accidente por el Seguro del Estado.

Cuarto: El hecho de haber realizado su práctica en la empresa, no obliga en forma alguna a ésta a contratarlo con posterioridad a ello.

Quinto: El profesor guía debe realizar al menos 2 supervisiones al centro de práctica.

Sexto: La empresa se compromete a designar un maestro guía quien oriente y supervise al educando en las tareas asignadas.

Séptimo: La práctica terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en la cláusula Segunda de este convenio



Octavo: El Establecimiento se compromete a entregar 7 Esfigmomanómetros de Mercurio a la empresa.

Noveno: El centro de práctica podrá recibir hasta 01 alumno por cada Posta de Salud, dependiendo de su capacidad.

Décimo: La práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente:

- Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el establecimiento, se compruebe inasistencia injustificada.
- Faltas a la buena relación que debe existir entre el educando y las personas que imparten la práctica en los niveles que sean;

En todos los casos se dará aviso al profesor tutor en forma escrita describiendo las circunstancias que provocaron el término abrupto de la práctica.

Undécimo: El presente convenio de práctica tendrá una duración de 2 años y se firma en 04 ejemplares quedando dos en poder del Liceo Politécnico de Cañete y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Cañete.



ABRAHAM SILVA SANHUEZA

ALCALDE



ALEJANDRA VANESSA PALMA COLIMA

DIRECTOR